MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

ADENDA N°2 AL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.656-DISANEJC-DMSOC-2025 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, INTELECTUAL, Y MULTIPLE, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS

LOTE N° 1: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO EN HABILITACIÓN/ REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL NEUROPSICOSOCIAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 0- 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"

LOTE N° 2: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO EN HABILITACIÓN/ REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL COGNITIVO CONDUCTUAL, SENSORIAL, Y PSICOSOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EENTRE LOS 0 – 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONALDE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"

LOTE N° 3: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO EN REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN NEURODESARROLLO E INTEGRACIÓN SENSORIAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 0 – 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MULTIPLE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa N° 4223 del 23 de Junio 2022 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios del MDN", orden semanal número 003 del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE, Acta de Posesión del 2025342000016736 de fecha 02 de enero de 2025 y demás normatividad concordante y complementaria que modifique y/o sustituya las anteriores y,

C O N S I D E R A N D O

- Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE está interesado en contratar la "PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y

ADOLESCENTES ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, INTELECTUAL, Y MULTIPLE, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".

LOTE N° 1: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO EN HABILITACIÓN/ REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL NEUROPSICOSOCIAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 0- 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"

LOTE N° 2: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO EN HABILITACIÓN/ REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL COGNITIVO CONDUCTUAL, SENSORIAL, Y PSICOSOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EENTRE LOS 0 – 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONALDE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"

LOTE N° 3: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO EN REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN NEURODESARROLLO E INTEGRACIÓN SENSORIAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 0 – 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MULTIPLE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"

-Que el presupuesto oficial destinado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE para el presente proceso es por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) MCTE, amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 75425 expedido el día 04 de Agosto de 2025, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES Recurso 16 SSF, expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES)	REGIONAL 9 BOGOTÁ	$600.000.000.00

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

Con base en la necesidad de la prestación de los servicios, en rehabilitación para la población de niños, niñas en condición de discapacidad se presenta el siguiente presupuesto por lotes.

LOTE	RUBRO	ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	VALOR ASIGNADO
LOTE N°1	A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16 SSF	$ 225.000.000
LOTE N°2				$ 150.000.000
LOTE N°3				$ 225.000.000
VALOR TOTAL				$ 600.000.000

- Que el día 06 de Agosto de 2025, el Ordenador del gasto, ordenó la publicación de los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No.656-DISANEJC-DMSOC-2025CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, INTELECTUAL, Y MULTIPLE, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".

-Que desde el día 06 de agosto de 2025 hasta el 14 de agosto de la misma anualidad se estableció el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, plazo dentro del se allegaron observaciones, las cuales fueron respondidas mediante formulario de preguntas y respuestas.

- Que el día 15 de Agosto de 2.025 mediante resolución N° 2025342024812483 se ordenó la apertura y se publicó el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° No.656-DISANEJC-DMSOC-2025CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, INTELECTUAL, Y MULTIPLE, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".

- Que desde el 15 de agosto hasta el 21 de agosto de 2025 a las 17:00 horas se estableció el plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, plazo dentro del cual se allegaron las siguientes observaciones a las condiciones técnicas:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II EL DIA 21 DE AGOSTO DE 2025:

1. Observaciones a los Requisitos Habilitantes
1.1. Terapeuta Ocupacional – Experiencia en terapia cognitivo-conductual e integración sensorial

Observación técnica:
La exigencia de experiencia en terapia cognitivo-conductual para el terapeuta ocupacional resulta imprecisa y contraria a la distribución normativa de competencias profesionales.

- La **terapia cognitivo-conductual** es un campo propio de la profesión de **psicología**, según lo establece la **Ley 1090 de 2006**, que reglamenta el ejercicio de dicha profesión en Colombia.
- El **terapeuta ocupacional**, conforme a su perfil profesional y a lo regulado en la normativa de habilitación en salud (Resolución 3100 de 2019), está capacitado para intervenir en **procesos de integración sensorial** o **competencias adaptativas de la vida diaria** o en general abordaje en atención e inclusión personas con discapacidad, competencias que se ajustan directamente a las necesidades descritas en los estudios previos y a la atención integral de la población objetivo.

Sustento jurídico:
- **Ley 1150 de 2007, art. 5:** los requisitos habilitantes deben estar directamente relacionados con el objeto contractual y garantizar la selección objetiva.
- **Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.2:** las exigencias deben ser proporcionales, objetivas y estar justificadas en los estudios previos.

Riesgo:
Mantener este requisito podría:
1. Desconocer la distribución legal de competencias profesionales.
2. Limitar injustificadamente la participación de oferentes que cumplen con el objeto contractual.

Solicitud concreta:
Se solicita ajustar el requisito habilitante, eliminando la exigencia de experiencia en terapia cognitivo-conductual para el terapeuta ocupacional y conservando la de **procesos de integración sensorial o**

OBSERVACION N° 2:

1.2 Fonoaudiólogo – Experiencia en rehabilitación miofuncional
Observación técnica:
El pliego solicita que el fonoaudiólogo cuente con experiencia de 2 años en **rehabilitación miofuncional**. Esta exigencia resulta restrictiva y no se ajusta plenamente a las necesidades de la población beneficiaria, según los estudios previos.

- La rehabilitación miofuncional se centra en alteraciones de la deglución y motricidad orofacial.
- No obstante, la población objetivo requiere un enfoque integral en manejo de la **comunicación, implementación de sistemas de comunicación, lenguaje, procesos de aprendizaje , entre otros, y en general al abordaje atención a población con discapacidad,** áreas que son parte esencial del campo de la fonoaudiología y que resultan más pertinentes frente al objeto contractual.

Sustento jurídico:
- **Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.2:** los requisitos habilitantes deben responder a las condiciones y características de la población objetivo.
- **Principio de proporcionalidad (Ley 80/93, art. 24):** no deben imponerse condiciones restrictivas que reduzcan la pluralidad de oferentes sin justificación técnica suficiente.

Riesgo:
La restricción exclusiva a experiencia miofuncional podría excluir oferentes con experiencia en **comunicación, implementación de sistemas de comunicación, lenguaje, procesos de aprendizaje**, que son los ejes centrales para la atención de esta población, disminuyendo la pluralidad y calidad de la oferta.

Solicitud concreta:
Respetuosamente solicitamos a la Entidad ampliar la especificación técnica, de modo que la experiencia del fonoaudiólogo se contemple en **rehabilitación de comunicación, lenguaje y aprendizaje** , lo que garantiza la pertinencia del perfil profesional y la proporcionalidad del requisito.

OBSERVACIÓN N° 3:

2. Observaciones al Factor Ponderable
2.1. Inclusión de especialidades médicas (psiquiatría infantil, neuropediatría y neuropsicología)

Observación – Factor Ponderable "Apoyo en especialidades de Psiquiatría Infantil y Neuropediatría"

El objeto definido en los pliegos es la **prestación de servicios médicos profesionales de apoyo terapéutico** para procesos de habilitación y rehabilitación con enfoque diferencial, específicamente en **niños, niñas y adolescentes con discapacidad psicosocial, intelectual y múltiple**.

En coherencia con este objeto, los servicios centrales a contratar son los relacionados con el **apoyo terapéutico**: terapia ocupacional, fisioterapia, psicología y fonoaudiología.

La exigencia como **factor ponderable** de contar *con habilitación* y *hojas de vida* en **psiquiatría infantil, neuropediatría** se aparta del objeto del contrato porque:

- Estas especialidades **no corresponden al apoyo terapéutico a contratar**.

- La obligación de disponer de estos profesionales y servicios no aparece sustentada en los estudios previos, ni se explica cómo se articularía su intervención dentro del contrato.

2.2 Aspectos normativos aplicables

- **Ley 80 de 1993, art. 24 (principio de transparencia):** los factores de selección deben ser claros, objetivos y proporcionales.
- **Ley 1150 de 2007, art. 5:** la evaluación de ofertas debe basarse en requisitos y factores directamente relacionados con el objeto del contrato.
- **Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.2:** los requisitos habilitantes y ponderables deben estar **debidamente justificados** en los estudios previos y ajustarse a las necesidades del contrato.
- Jurisprudencia del **Consejo de Estado**: ha señalado que incluir requisitos no relacionados con el objeto contractual constituye una limitación indebida de la pluralidad de oferentes y vulnera la selección objetiva.

OBSERVACIÓN N° 4

2.3. Riesgo identificado

- El factor ponderable otorga **hasta 125 puntos**, más que la evaluación económica (100 puntos), lo que genera un desequilibrio en la ponderación sin justificación técnica suficiente.
- No existe claridad sobre **cuándo** se requeriría la evaluación de los usuarios en dichas especialidades, lo que contraviene el principio de **determinación y objetividad** de los pliegos (Ley 80/93 y Decreto 1082/15).

2.4. Solicitud concreta

Respetuosamente solicitamos a la entidad:

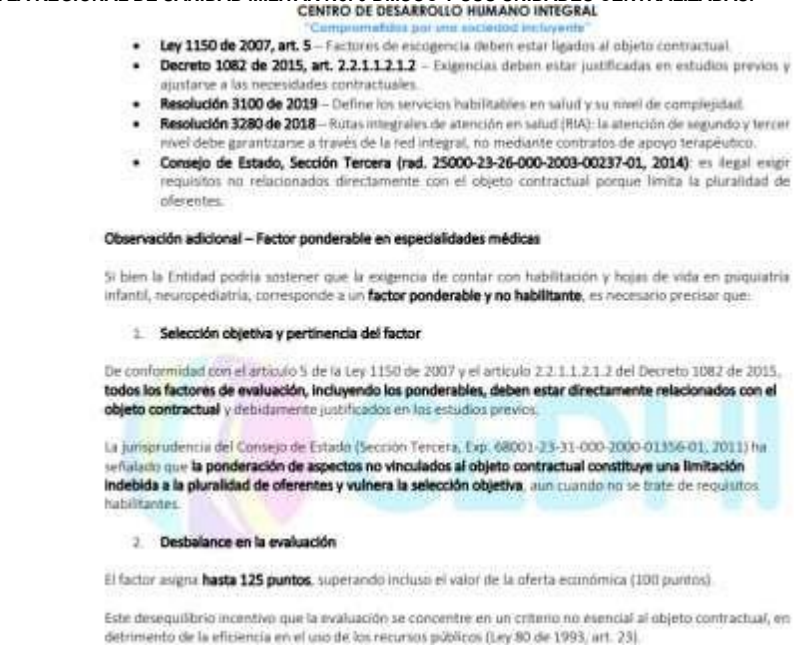
1. **Revisar y ajustar** el factor de ponderación, limitándolo a competencias que correspondan al objeto contractual (apoyo terapéutico en terapia ocupacional, fisioterapia, psicología y fonoaudiología, posiblemente apoyo por neuropsicología).
2. **En caso de considerarse indispensable su inclusión, se solicita amablemente a la Entidad justificar por qué estas especialidades (psiquiatría infantil, neuropediatría) son determinantes para la ejecución del objeto contractual.**

Para ello, resulta necesario:

- **Especificar la aplicabilidad clínica**: indicar con precisión cuáles son los escenarios terapéuticos en que los usuarios requerirían atención en dichas especialidades.
- **Definir población beneficiaria específica**: precisar si la exigencia se refiere a un número determinado de usuarios con diagnósticos concretos que requieren valoraciones por psiquiatría infantil, neuropediatría.
- **Justificar la proporcionalidad de la ponderación**: la asignación de **125 puntos (más que la oferta económica)** debe sustentarse en estudios de mercado y análisis de pertinencia, demostrando por qué la tenencia de estas especialidades es más relevante para el éxito del contrato que la habilitación y el costo de los servicios terapéuticos contratados.

Soporte normativo y jurisprudencial aplicable:

- **Ley 80 de 1993, art. 24** – Principio de transparencia: requisitos claros y proporcionales.



CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL

"Comprometidos por una sociedad incluyente"

- **Ley 1150 de 2007, art. 5** – Factores de escogencia deben estar ligados al objeto contractual.
- **Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.2** – Exigencias deben estar justificadas en estudios previos y ajustarse a las necesidades contractuales.
- **Resolución 3100 de 2019** – Define los servicios habilitables en salud y su nivel de complejidad.
- **Resolución 3280 de 2018** – Rutas integrales de atención en salud (RIA): la atención de segundo y tercer nivel debe garantizarse a través de la red integral, no mediante contratos de apoyo terapéutico.
- **Consejo de Estado, Sección Tercera (rad. 25000-23-26-000-2003-00237-01, 2014)**: es ilegal exigir requisitos no relacionados directamente con el objeto contractual porque limita la pluralidad de oferentes.

Observación adicional – Factor ponderable en especialidades médicas

Si bien la Entidad podría sostener que la exigencia de contar con habilitación y hojas de vida en psiquiatría infantil, neuropediatría, corresponde a un **factor ponderable y no habilitante**, es necesario precisar que:

1. **Selección objetiva y pertinencia del factor**

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, **todos los factores de evaluación, incluyendo los ponderables, deben estar directamente relacionados con el objeto contractual** y debidamente justificados en los estudios previos.

La jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Exp. 68001-23-31-000-2000-01356-01, 2011) ha señalado que **la ponderación de aspectos no vinculados al objeto contractual constituye una limitación indebida a la pluralidad de oferentes y vulnera la selección objetiva**, aun cuando no se trate de requisitos habilitantes.

2. **Desbalance en la evaluación**

El factor asigna **hasta 125 puntos**, superando incluso el valor de la oferta económica (100 puntos).

Este desequilibrio incentivo que la evaluación se concentre en un criterio no esencial al objeto contractual, en detrimento de la eficiencia en el uso de los recursos públicos (Ley 80 de 1993, art. 23).

2. **Desbalance en la evaluación**

El factor asigna **hasta 125 puntos**, superando incluso el valor de la oferta económica (100 puntos).

Este desequilibrio incentivo que la evaluación se concentre en un criterio no esencial al objeto contractual, en detrimento de la eficiencia en el uso de los recursos públicos (Ley 80 de 1993, art. 23).

3. En los estudios previos no se evidencia justificación clara sobre la necesidad de incluir estas especialidades médicas de segundo y tercer nivel en un contrato de **apoyo terapéutico** de primer nivel.

No se precisa la **aplicabilidad** del servicio:
¿Cuáles usuarios serían atendidos bajo esta modalidad?
¿Con qué frecuencia se activarían dichas valoraciones?
¿Cuál es la ruta de articulación con la red del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares?

Solicitud concreta

Se solicita a la Entidad **ajustar** el factor ponderable, limitándolo a competencias que correspondan estrictamente al objeto contractual (apoyo terapéutico en terapia ocupacional, fisioterapia, psicología y fonoaudiología) y posible apoyo por Neuropsicología.

-Que las observaciones se respondieron de la siguiente manera:

RESPUESTA OBSERVACION N° 1: Acogiendo las observaciones realizadas por la IPS CEDHI se aclara la observación revisando la sustentación dada a través del marco legal y en aras de no limitar la participación de los oferentes se solicita que el profesional en Terapia Ocupacional cuente con experiencia en PROCESOS DE INTEGRACION SENSORIAL y cuente con un abordaje integral en atención e inclusión de personas con discapacidad.

RESPUESTA OBSERVACION N° 2: se acoge la observación enviada por la IPS se solicita por ende FONOAUDIOLOGO con experiencia mínima de 2 años en rehabilitación en

comunicación, lenguaje y aprendizaje con un abordaje integral en atención e inclusión de personas con discapacidad.

RESPUESTA A OBSERVACION N° 3: con base en la observación realizada por la IPS sobre los profesionales solicitados en los factores ponderables se aclara que no es indispensable se cuenta de forma permanente con estos profesionales en PSIQUIATRIA INFANTIL Y NEUROPSICOLOGIA y/o con estos servicios habilitados ya que como en efecto lo manifiesta la entidad , no hace parte del objeto del contrato y no son determinantes para la ejecución del contrato de igual manera se retira en los ponderables técnicos la solicitud de las hojas de vida de estos profesionales. Sin embargo en casos especiales donde la evolución clínica del niños niñas o adolescente con discapacidad no es la esperada el coordinador del programa para niños niñas y adolescentes con discapacidad del SSFM previa revisión del caso específico con la IPS puede solicitar la valoración por parte de psiquiatría infantil y/o neuropsicología.

RESPUESTA DEL COMITÉ TEA OBSERVACIÓN N° 4: En cuanto a los factores ponderables se acoge parcialmente la solicitud enviada por la IPS en cuanto al puntaje donde se ajusta la distribución de los puntos asi:

DISCAPACIDAD	CRITERIO PONDERABLE	PUNTAJE
INTELECTUAL	Apoyo en las especialidades de PSIQUIATRIA INFANTIL - y NEUROPSICOLOGIA	**100 PUNTOS**
PSICOSOCIAL	Apoyo en las especialidades de PSIQUIATRIA INFANTIL - y NEUROPSICOLOGIA	**100 PUNTOS**
MULTIPLE	Apoyo por especialidad de FISIATRIA NEURODESARROLLO, PSIQUIATRIA INFANTIL y NEUROPSICOLOGIA	**100 PUNTOS**

Los usuarios atendidos por alguna de estas especialidades debe ser previo consentimiento por parte del coordinador del programa de niños niñas y adolescentes con discapacidad según casos muy puntuales donde su evolución clínica en el proceso de rehabilitación no ha sido la esperada. Por ende las valoraciones no tienen ni un tiempo ni un numero especifico de usuarios a valorar y esto será únicamente previa Revisión por el equipo interdisciplinario del SSFM y la IPS que brinde la atención según el tipo de discapacidad del niño niña o adolescente.

- Que Teniendo en cuenta las respuestas dadas por el comité técnico fueron acogidas parcialmente, se hace indispensable modificar algunos aspectos técnicos establecidos en el pliego de condiciones.

- Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015 dispone "*Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas*" (…) (Subrayado y negrilla fuera de texto).

-Que el ARTÍCULO 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015 dispone: Definiciones. (…)

Adendas: Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
(…)
(Subrayado y negrilla fuera de texto)

-Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario expedir la ADENDA N° 2 en los siguientes términos:

I. MODIFÍQUESE el numeral 2.9.2 FACTOR DE PONDERACIÓN TÉCNICA del pliego de condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

2.9.2 FACTOR DE PONDERACIÓN TÉCNICA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ".En la licitación y **la selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta mas favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.
Esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá proveer a la administración de todos o algunos de los ponderables solicitados y obtendrá el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del **supervisor del contrato durante la ejecución**.

Ponderación técnica de la oferta

La oferta técnica tiene un puntaje máximo en cada uno de los lotes, el cual se calculará para cada uno de los ítems como se indica a continuación y de acuerdo con los siguientes criterios:

DISCAPACIDAD	CRITERIO PONDERABLE	DESCRIPCION	OBTENDRÁ PUNTAJE
LOTE N° 1 INTELECTUAL	Apoyo en las especialidades de PSIQUIATRIA INFANTIL y NEUROPSICOLOGIA	El oferente que ofrezca a la entidad sin costo adicional los servicios de PSIQUIATRIA INFANTIL y NEUROPSICOLOGÍA en el momento de requerir evaluación y tratamiento por estas especialidades en aquellos usuarios donde no se cuente aun con un diagnóstico definido o que dentro del proceso terapéutico las condiciones del mismo varíen o a solicitud de la coordinadora del PNNACD del SSFM	100 PUNTOS
LOTE N° 2 PSICOSOCIAL	Apoyo en las especialidades de PSIQUIATRIA INFANTIL y NEUROPSICOLOGIA	El oferente que ofrezca a la entidad sin costo adicional los servicios de PSIQUIATRIA INFANTIL y NEUROPSICOLOGIA en el momento de requerir evaluación y tratamiento por estas especialidades para usuarios específicos del SSFM	100 PUNTOS
LOTE N°3 MULTIPLE	Apoyo por especialidad de FISIATRIA – NEURODESARROLLO , PSIQUIATRIA INFANTIL NEUROPSICOLOGIA	El oferente que ofrezca a la entidad sin costo adicional los servicios de FISIATRIA - NEURODESARROLLO, PSIQUIATRIA INFANTIL NEUROPSICOLOGIA en el momento de requerir evaluación y tratamiento por estas especialidades en aquellos usuarios donde no se cuente aun con un diagnóstico definido o que dentro del proceso terapéutico las condiciones del mismo varíen o a solicitud de la coordinadora del PNNACD del SSFM	100 PUNTOS

El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica de o los grupos a los cuales se presente.

NOTA 1: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.
NOTA 2: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE

NOTA 3: Para efectos de evaluación, la acreditación del cumplimiento de requisitos ponderables técnicos será a través del Formulario correspondiente

II. MODIFÍQUESE el numeral 2.10 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN del pliego de condiciones el cual quedará de la siguiente manera:

2.10 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

Para determinar el orden de elegibilidad solo se tendrán en cuenta las propuestas que se encuentran habilitadas jurídica, técnica, financiera y económicamente.

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el factor jurídico así:

LOTE 1. DISCAPACIDAD INTELECTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO EN HABILITACIÓN/ REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL NEUROPSICOSOCIAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 0- 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO	
ASPECTOS PONDERABLES	PUNTOS MAXIMOS A OBTENER	% EQUIVALENTE FRENTE AL PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR EN EL EVENTO DE ACREDITARSE LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONES
PONDERACIÓN TÉCNICA	100	41.4%
PONDERACIÓN ECONÓMICA	100	41.4%
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL ley 816	40	16.58%
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE MIPYME ((ART. 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021).	0,6	0,31%

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ART. 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)	0,6	0,31%
TOTAL	241.2	100%

LOTE 2. DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO EN HABILITACIÓN/ REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL COGNITIVO CONDUCTUAL, SENSORIAL, Y PSICOSOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EENTRE LOS 0 – 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONALDE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO	
ASPECTOS PONDERABLES	PUNTOS MAXIMOS A OBTENER	% EQUIVALENTE FRENTE AL PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR EN EL EVENTO DE ACREDITARSE LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONES
PONDERACIÓN TÉCNICA	100	41.4%
PONDERACIÓN ECONÓMICA	100	41.4%
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL ley 816	40	16.58%
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE MIPYME ((ART. 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021).	0,6	0,31%
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ART. 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)	0,6	0,31%
TOTAL	241.2	100%

LOTE 3. DISCAPACIDAD MULTIPLE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO	
ASPECTOS PONDERABLES	PUNTOS MAXIMOS A OBTENER	% EQUIVALENTE FRENTE AL PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR EN EL EVENTO DE ACREDITARSE LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONES
PONDERACIÓN TÉCNICA	100	41.4%
PONDERACIÓN ECONÓMICA	100	41.4%
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL ley 816	40	16.58%
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE MIPYME ((ART. 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021).	0,6	0,31%
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ART. 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)	0,6	0,31%
TOTAL	241.2	100%

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la ley 816 de 2013.

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica más el puntaje por protección a la industria nacional o componente Nacional más el puntaje de ponderación técnica, mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes por grupo, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por grupo, de mayor a menor y se asignará el primer puesto

en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible en cada grupo, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

III. MODFÍQUESE el numeral 4 de las especificaciones técnicas adicionales, el cual quedará de la siguiente manera:

ITEM	DETALLE
1	El oferente deberá presentar con su oferta la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados.) o su equivalente.
2	El oferente deberá presentar con su oferta el cargue de indicadores de calidad en los períodos establecidos en la Resolución 256 de 2016
3	El oferente deberá presentar los estudios de capacidad instalada de acuerdo con su infraestructura y profesionales
4	El oferente se compromete mediante una certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicio prestados en rehabilitación funcional son realizados por profesionales idóneos quienes prestarán los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso garantizando el estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 del año 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección social y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.

	Los servicios prestados en rehabilitación/habilitación funcional bajo el enfoque diferencial serán prestados con personal que debe encontrarse registrado en el RETHUS, con experiencia laboral mínimo dos (2) años de los cuales un (1) año en manejo de población con discapacidad, por lo cual, el oferente que pretenda ser adjudicatario del proceso deberá presentar con su propuesta las hojas de vida de mínimo los siguientes perfiles profesionales: (Aplica para todos los lotes) 1. Fisioterapeuta con experiencia mínima de 02 años en neurodesarrollo-neurorrehabilitación. 2. Terapeuta Ocupacional con experiencia mínima de 02 años en procesos de integración sensorial y cuente con un abordaje integral en atención e inclusión de personas con discapacidad. 3. fonoaudiólogo con experiencia mínima de dos años en en rehabilitación en comunicación, lenguaje y aprendizaje con un abordaje integral en atención e inclusión de personas con discapacidad. 4. psicólogo con experiencia mínima de dos años en terapia cognitiva comportamental. Las Hojas de vida deberán ser presentadas con sus soportes (Diplomas y actas de grados, copia de las tarjetas profesionales, copia del rethus y certificaciones laborales).
5	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: (Anexo C – Formato de evaluación del portafolio de servicios de rehabilitación). Se realizará visita técnica previa en la etapa de evaluación a las Instituciones Prestadores del Servicio de Rehabilitación Funcional designados como posibles oferentes, con el fin de realizar la respectiva verificación teniendo en cuenta la norma de habilitación Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social: (NO SUBSANABLE). El oferente deberá certificar mediante documento firmado por Representante Legal, que cuenta con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto, como a continuación se indica, así mismo será constatado en visita técnica: A. Áreas terapéuticas para sesiones grupales. B. Áreas terapéuticas independientes para sesiones individuales. a. Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual debe contar: • Mesas de trabajo y sillas en cada consultorio • Material lúdico y terapéutico • Una batería de evaluación de proceso fonológico • Una batería de evaluación del desarrollo psicomotor

	• Una batería de evaluación psicológica • Una batería de evaluación Fisioterapéutica • Una batería de evaluación Terapia Ocupacional • Un kit material sensorial. • Juegos de material para apoyo de desarrollo lógico matemático. • Juegos de material con ayudas audiovisuales para proceso de lecto-escritura • Un Gimnasio Terapéutico. • Ayudas audiovisuales (sistema de sonido, pantallas, computadores) para la sesión presencial o virtual. • Arnés entrenamiento gateo • Grúa y Arnés entrenamiento marcha • Caminadores para entrenamiento marcha • Camillas terapéuticas • Bolsas de peso. • Pista de psicomotricidad: triángulos, cubos, escaleras, arco • Gimnasio infantil, escalador, caminador y elíptico. El oferente deberá cumplir con las normas Universales de Bioseguridad, manejo de desechos, asepsia y antisepsia. y todas las que se han estipulado por el MINSALUD. Nota: Los posibles oferentes deben contar con suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de servicios, objeto del contrato a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares. C. Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. D. Zonas de alimentación. E. Baños. F. Las instalaciones deben tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. G. Las instalaciones de la institución deben contar con baños con adaptaciones y rampas de acceso en caso de requerirlas. El oferente deberá presentar con su oferta, los Protocolos y Guías de manejo interdisciplinario sobre las discapacidad(es)/ deficiencias que atiende, propias de la Institución, así como los procedimientos de los programas, dando cumplimiento al estándar de procesos prioritarios asistenciales, debe contar con el registro de métodos de elaboración de guía de práctica clínica y documento de adopción de guías mediante acta de comité de calidad o acto administrativo o Resolución o lo definido por el sistema de Gestión de Calidad, escogidas de acuerdo a las 5 primeras causas de consulta por cada servicio, además de las mandatarias y contar con el plan de implementación de guías.
6	El oferente en las áreas de atención al usuario y las administrativas deben cumplir con normas de accesibilidad para todo tipo de población incluyendo a la población con discapacidad (objeto del contrato) este requisito será verificado a través de la visita técnica durante el término de la evaluación.

7	El oferente deberá presentar con su oferta, protocolo de Bioseguridad de acuerdo a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Salud y Protección social y entes Territoriales.
8	El oferente deberá certificar que cuenta con la existencia de una política de Seguridad del paciente aseguramiento de la referencia y la inclusión de reuniones cuando se requiera concertar por fallas en la calidad de la prestación de los servicios de salud.
9	El oferente deberá presentar con su oferta el Manual de Procesos y de Procedimientos de acuerdo a la prestación de servicios y los estándares de habilitación.
10	PORTAFOLIO DE SERVICIOS: el oferente deberá presentar portafolio de servicios actualizado y habilitado como IPS al 2025.
11	CARTA DE GARANTIA CIENTIFICA: el oferente debe anexar a la oferta carta garantizando que en caso de resultar adjudicatario tendrá la suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de servicios objeto del contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

ITEM	**CONDICIONES ADICONALES DE ACUERDO CON LA CIRCULAR N° 120009214402 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020. DESCRIPCION**
1	El oferente se compromete a que toda intervención que se realice por la red externa contratada para la atención en salud de las personas con discapacidad deberá estar registrada y autorizada a través del consentimiento informado, así como con los apoyos y ajustes razonables requeridos.
2	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario realizará una evaluación individual que permita identificar la condición de salud con base a la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud – CIF por parte del equipo interdisciplinario de rehabilitación; identificando las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación, proyectado de acuerdo con el tiempo de duración del contrato; siempre y cuando el ESM no cuente con el equipo interdisciplinario de rehabilitación. Así mismo deberá realizar una valoración del entorno social y familiar por parte del trabajador social, que identifique las condiciones que puedan afectar el correcto desempeño del tratamiento; al igual que conocer cuáles son las expectativas y proyecto de vida para el menor.
3	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario presentará el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), de acuerdo al diagnóstico emitido por los médicos y/o profesionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual debe contar con un objetivo general integral y unos objetivos específicos que sean claros, medibles en tiempo, con un método de ejecución integral que contemple las habilidades establecidas, necesidades del usuario, metas y compromisos y que integren plenamente la corresponsabilidad de la familia o cuidador realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica; este debe ser presentado al

	coordinador del programa de rehabilitación y discapacidad para ser avalado por el equipo interdisciplinario de rehabilitación.
4	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario entregará al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, la programación mensual con el horario de atención y de actividades que se realizaran con cada uno de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad; así como los cambios a que haya lugar durante el mes. Facilitando los horarios de los procesos educativos que cada niño realice.
5	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario ofrecerá asesoría y consejería individual a la familia, niño, niña o adolescente, para el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial. También deberán promover la utilización de planes caseros en cada una de las áreas de desarrollo, con el fin de afianzar el compromiso de los padres en el proceso de habilitación/rehabilitación funcional de los niños, niñas y adolescentes los cuales deben quedar registrados en la historia clínica y realizar el seguimiento y cumplimiento de estos. La institución contratada deberá garantizar que el tiempo establecido para la atención será mínimo de 40 minutos, de los cuales 30 minutos serán para el desarrollo de las actividades terapéuticas y 10 minutos para la asesoría a los padres de familia y/o cuidador, entrenamiento en ayudas técnicas, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico y el diligenciamiento de la historia clínica.
6	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario garantizará sesiones a nivel individual y grupal; estas últimas deberán estar justificadas en el PIT, deberán contar con un máximo de 3 participantes que tendrán el mismo tipo de discapacidad, momento de curso de vida y no podrán superar la cantidad de sesiones individuales programadas.
7	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario entregará al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y al supervisor del proceso un informe semestral de la evolución del usuario y donde se evidencie el avance y logros obtenidos por el niño, niña o adolescente, de acuerdo a las metas, compromisos y tiempos establecidos. Así como el replanteamiento de estos, en caso de que lo requiera.
8	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario al finalizar el contrato presentará un informe de cierre que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones al familiar, al coordinador del programa de rehabilitación ESM y al supervisor del proceso.
9	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario asignará un trabajador social y/o psicólogo quién será el enlace oficial entre la familia - cuidador

	y el coordinador del programa de rehabilitación del ESM; así mismo realizará las remisiones que se consideren pertinentes para procesos terapéuticos familiares.
10	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario garantizará la realización de mínimo una visita domiciliaria por parte del trabajador social a la familia y/o cuidador, presentando un informe al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y al supervisor del proceso sobre los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso
11	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario realizará asesoría, acompañamiento y orientación a los profesionales del contexto escolar y a la institución educativa donde se encuentre realizando procesos de inclusión el niño, niña y adolescente con discapacidad (NNACD), de acuerdo a la necesidad de cada usuario; así mismo deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM de estas acciones para dar seguimiento.
12	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario asesorará a las familias y/o cuidador, sobre los procesos de inclusión social, en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e intereses (Ley Estatutaria de Discapacidad). Así mismo, deberá realizar tres talleres de sensibilización y capacitación dirigidos a las familias de los NNAcD a través de los cuáles se les brinden herramientas de empoderamiento; el cual estará soportado en un informe con anexos fotográficos y entregados al coordinador de rehabilitación de discapacidad del ESM.
13	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario facilitará el agendamiento de las sesiones acorde a las actividades diarias y escolares de cada niño, niña y/o adolescente con discapacidad, para garantizar una asistencia efectiva a las mismas. Así mismo asegurar que los profesionales que prestan los servicios sean permanentes, evitando que haya cambios en el contexto de la consulta que pueda generar retrocesos en la adaptación, colaboración y empatía
14	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario informará por medio escrito al coordinador del programa de rehabilitación, y al supervisor del proceso las novedades presentadas con los NNAcD respecto al ausentismo semanal, retiro del programa, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales con notificación obligatoria
15	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario solo podrá facturar hasta máximo dos (2) inasistencias mensuales, las cuales deberán tener causa justificada y reportada al coordinador de rehabilitación del ESM en la fecha que ocurra la novedad
16	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario presentará y dará cumplimiento a Protocolos y Guías de Manejo de las primeras diez (10) causas de morbilidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y que son utilizadas dentro de la institución
17	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario permitirá al equipo interdisciplinario de rehabilitación del ESM el acceso a las Historias Clínicas (teniendo en cuenta la Resolución 1995 de 1999), estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de los pacientes; así como aprobar la realización de visitas periódicas por parte del área de auditoria de calidad del ESM

	y verificar las condiciones de las instalaciones, recurso humano disponible, en el momento de la ejecución del contrato.
18	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario no cobrará a la Dirección y/o Establecimiento de Sanidad Militar, costos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como: insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéutica, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzcan a la demanda de los mismos. Tampoco deberá prescribir, recomendar o sugerir por escrito o verbal, servicios que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato.
19	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario no realizará, ni incitará, ni recomendará a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato.
20	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario responderá por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.
21	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario recibirá, tramitará y solucionará de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un consolidado de las quejas, reclamos o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución y/o mejoramiento. Igualmente deberá enviar copia de la respuesta generada por la institución de la petición, queja o reclamo, al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y al supervisor del proceso, así como el manejo de satisfacción de usuarios verificada por encuestas del servicio.
22	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario durante la ejecución del contrato, aceptará la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos; toda vez que sea a causa de traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor, previo concepto del coordinador del programa de rehabilitación del ESM y supervisor del proceso.
23	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario mantendrá informado **mensualmente** al supervisor del contrato y al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, del estado de ejecución del contrato. Alcanzado el 70% de la ejecución del contrato, el supervisor deberá informar al ordenador del gasto y solicitar una adición de rubro para dar continuidad a los tratamientos instaurados. No se podrán suspender los servicios de rehabilitación a los NNAcD, ni prestarlos sin la debida autorización de servicio por falta de recursos económicos y deberán tomarse acciones necesarias para dar continuidad a los mismos.
24	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario prestará los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato deberá ser tendiente a mejorar la

	calidad del servicio o superarla y deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación y al supervisor del contrato, anexando copia de la habilitación emitida por la secretaria de Salud. El supervisor del contrato en compañía de auditoria de la calidad del ESM, deberá realizar visita de verificación y emitir el concepto favorable, e informar al ordenador del gasto para que se efectué la correspondiente modificación al contrato, indicando el nuevo lugar de ejecución. Cualquier cambio que realice la institución contratada en los profesionales aprobados al inicio del contrato, deberá ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad y deberá ser notificado al supervisor del contrato y coordinador del programa de rehabilitación del ESM. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas, cualquier cambio debe ser informado al coordinador del Programa Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y al supervisor del contrato.
25	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas con los respectivos RIPS para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, conforme a la normatividad legal vigente que estuviese obligado a tener. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
26	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, en el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, la red externa contratada informara por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
27	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario a notificar ante las entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las comisarías de familia, inspecciones de policía o personerías municipales o distritales, e inclusive ante la Fiscalía General de la Nación, todo acto de negligencia por parte de los padres o adultos responsables de los NNAcD, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso; y deberá ser notificado al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y supervisor del contrato. Para lo anterior, deberá contar con un protocolo de manejo en los casos que los padres soliciten desistimiento de los tratamientos; teniendo en cuenta que priman los derechos de los niños sobre los de los adultos. Dicho procedimiento debe incluir la intervención de entes de control anteriormente mencionados.

28	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario no cobrará al ESM las tecnologías en salud de carácter experimental, sobre la cual no exista evidencia científica, seguridad o costo efectividad, aplicación de tratamientos de carácter experimental o que no hayan sido reconocidas por las autoridades nacionales competentes. No podrá aplicar procedimientos que no estén incluidos en el contrato.
29	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario accederá a entregar información estadística requerida por el ESM, respecto a los procedimientos y actividades realizadas a los NNAcD, durante la ejecución del contrato
30	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario se abstendrá de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los NNAcD. Ante cualquier evento de estos que se presenten, se deberá responder civil, penal y contractualmente
31	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario contará con los servicios de terapia física, fonoaudiología, terapia ocupacional, piscología, trabajo social, especialista de apoyo para los comités interdisciplinarios de rehabilitación en (fisiatría, psiquiatría infantil, neuropediatría y neuropsicología, entre otros).
32	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario realizará estudios de capacidad instalada cada tres meses de acuerdo al ingreso de usuarios nuevos.
33	El oferente debe allegar con su propuesta Copia del Pamec para la vigencia 2025.
34	El oferente con su propuesta debe allegar Copia del cargue de reportes de información correspondientes al primer y segundo semestre de la vigencia 2025, el cual debió ser realizado por el oferente a través de la plataforma establecida por el Ministerio de Protección de Salud -sistema de información para la calidad (PISIS). Lo cual será verificado por el comité evaluador ingresando a la plataforma en cumplimiento de la Resolución 0256 de 2016.
35	El oferente debe allegar copia del Programa de seguridad del paciente con sus respectivas actas de socialización y evaluacion.
36	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario realizará reportes de eventos adversos presentados durante el mes, con su respectiva gestión y Reporte al coordinador del programa y al supervisor del contrato.
37	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario realizará Seguimiento al Proceso de referencia y contrarreferencia
38	El oferente debe contar con las actas de Nombramiento de comités de obligatorio cumplimiento (Copia de actas de comités de calidad, seguridad del paciente, historias clínicas, vigilancias epidemiológicas, infecciones, ética y referencia) y seguimiento cada tres (3) meses.
39	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario realizará el reporte encuestas de satisfacción al cliente cada tres (3) meses
40	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario realizará trimestral o antes si es necesario, reuniones con la coordinación del programa y supervisor del contrato, para el seguimiento a los procesos en los cuáles se evidencie el incumplimiento del contrato o fallas de calidad en la prestación del servicio (Se deberá levantar un acta de la reunión que incluya los compromisos de ser necesario).

41	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario realizará un plan de mejoramiento como resultado de la auditoria de calidad en salud en caso de requerirlo o acta de reunión con compromisos realizados por el ESM
42	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario contará con una, o más sedes que permitan la accesibilidad, teniendo en cuenta la georeferenciación sustentada en el acuerdo 059 de 2015, en su *Artículo 3°. Parámetros para la atención en salud de las PcD del SSMP. Parágrafo 1°, en el que refiere: Parágrafo 1°.* ***Propender porque los servicios de salud para las personas con discapacidad sean prestados en los lugares más cercanos posibles al lugar de su residencia****, conforme a lo regulado en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia del SSMP (subrayado y negrilla fuera del texto).*
43	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario entregará soportes del cargue de los indicadores de calidad y de planes de mejoramiento al sistema de información SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social. La institución contratada deberá tener dentro de su cronograma de actividades los procedimientos de auditoria médica concurrente en especial y en casos de pacientes por eventos adversos o incidentes reportados por la empresa contratada, Sistema de referencia y contra referencia, proceso de autorizaciones y remisiones.

LOS DEMÁS ASPECTOS Y CONDICIONES DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.656-DISANEJC-DMSOC-2025 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, INTELECTUAL, Y MULTIPLE, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADOS CON LA PRESENTE ADENDA N° 2, CONTINÚAN VIGENTES Y SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

MY. EMMANUELA RESTREPO CELIS
Ordenadora del Gasto

MY. ANGELICA MARIA OCHOA LEÓN
Gerente De Proyecto

Elaboró: TE JESICA GARCÍA SUÁREZ
Comité técnico Estructurador

Karen Pinilla C
Fisioterapeuta
U del Rosario
RP 52 645 085

SMSM PINILLACORTÉS KAREN MARIE DENISSE
Comité técnico Estructurador

ASJ. LISBETH VEGA MONTES
Juridica Estructuradora

Revisó: CT. JEFFERSON STANLY RODRIGUEZ PEÑA
Jefe de Contratos Regional N° 9